

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0575/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.---

--- Con fecha nueve de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número 014/2024, firmado por la licenciada Ana Cecilia Chávez Pérez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. ---

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se ---

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número 014/2024, con sus respectivos anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 67 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, feneció el cinco de abril de dos mil veinticuatro; por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo que se le insta a dicha servidora pública para que en lo subsecuente, de cabal cumplimiento a los requerimientos y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. ---

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información

emitida mediante el oficio número 014/2024, signado por la licenciada Ana Cecilia Chávez Pérez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez

HERS/ccj



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONSEJERIA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL.
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚMERO 014/2024.

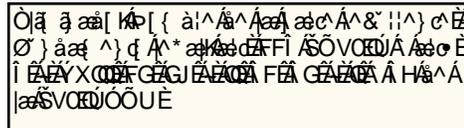
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 22 DE MARZO DE 2024.

Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano
Secretario General de Asesorías

ASUNTO: RESPUESTA R.R.A.I./0575/2023/SICOM.

PRESENTE.

del OGAIPO.
Presente.



En atención a la solicitud que fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 201188823000013, de fecha veintiuno de abril del año en curso, solicitando información sobre: "...Solicito copia del contrato de arrendamiento en versión pública de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Santo Domingo Tehuantepec del año 2018, 2020 y 2022. Quien es el presidente de la Junta de Santo Domingo Tehuantepec...".

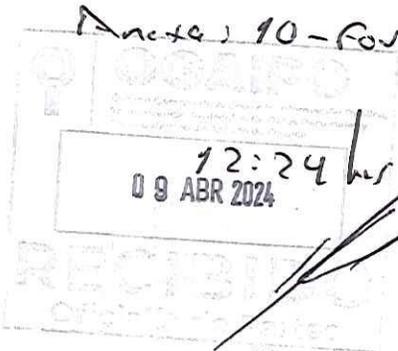
A dicha solicitud le dio respuesta el área Administrativa, de la siguiente manera: "...Se le otorga la versión pública de los contratos de la Junta Especial de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca de los años 2020 y 2022 y se ponen a disposición de la Unidad de Transparencia para que sean enviados al solicitante como lo solicita...", dándose cumplimiento tanto a la autoridad correspondiente y al recurrente modificando la respuesta que se dio con fecha nueve de mayo del año próximo pasado, esto con fundamento en el artículo 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 118 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE

LIC. ANA CECILIA CHÁVEZ PÉREZ.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.



c.c.p. Minutario.

OAXACA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL C. HIGINIO SALINAS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL LIC. VICTOR ALBERTO QUIROZ ARRELLANES, QUIEN OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

- A).- ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE IXTALTEPEC Y LA CALLE DE CUAUHTEMOC ANTES AGRICULTURA NO. 18 COLONIA SAN PABLO, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, SEGÚN SE ACREDITA EL NUMERO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NO. 659 DEL ESTADO DE OAXACA.
- B).- NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- C).- TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SASH890818NX1.
- D).- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE SALINA CRUZ MANZANA 4 CASA 7 FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAX. C.P. 71230.
- E).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LA FECHA HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES, TRAMITANDO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

- A).- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 5, 6, 8, 13 PRIMER PÁRRAFO, 23, 27 FRACCIÓN XIII, 46 FRACCIONES I, XVII, XX, XXVII y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REFORMADA, ADICIONADA Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.
- B).- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014.
- C).- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 102007-16705000002-322311AEAAA0420 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS" DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- D).- TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GEO-621201-KIA.

E).- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL SEÑALADO EN EL BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NÚMERO 617 COLONIA JALATLACO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

A).- EN EL OFICIO NÚMERO SA/DP/DCBI/0999/2020 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020, SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

B).- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.

C).- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A "EL ARRENDATARIO", EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE IXTALTEPEC Y ESQUINA CON LA CALLE CUAUHTEMOC ANTES AGRICULTURA NO. 18 COLONIA SAN PABLO, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE 412.00 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, DESCRITO EN EL INCISO A) DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE "EL ARRENDADOR".

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL INVENTARIO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN EL LICENCIADO JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TEHUANTEPEC, OAXACA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA OFICINAS DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ESTABLECIDA EN SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, DEPENDIENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, SIN QUE "LA ARRENDADORA" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO", ÉSTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE, ANTERIORES AL ARRENDAMIENTO.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. LAS PARTES ACUERDAN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA.- LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN EL DOMICILIO DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, DEPENDIENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA "EL ARRENDADOR" Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA CANTIDAD DE \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CALCULADO EN DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD DE \$ 1,280.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00 /100 M.N.), QUE SUMADO A LA RENTA ESTIPULADA ARROJA LA CANTIDAD DE \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), MENOS EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE "EL ARRENDATARIO" RETENDRÁ A "EL ARRENDADOR".

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENEREN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA EL MEJOR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE "EL ARRENDATARIO", QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A "EL ARRENDADOR", LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR "EL ARRENDATARIO" AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES, FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL ARRENDATARIO", PREVIA NOTIFICACION QUE SE REALICE POR ESCRITO COMPRENDIÉNDOSE DICHO PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" OTORGA UN PLAZO DE GRACIA DE TREINTA DÍAS A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR", EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

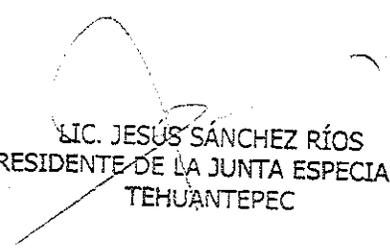
LAS PARTES DECLARAN QUE LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE, EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"EL ARRENDADOR"



C. HIGINIO SALINAS SÁNCHEZ

RECIBE



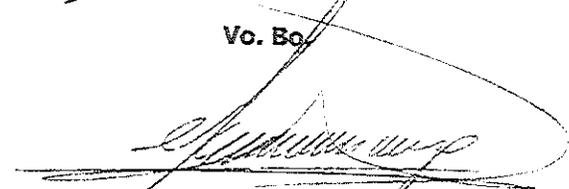
LIC. JESÚS SÁNCHEZ RÍOS
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE
TEHUANTEPEC

"EL ARRENDATARIO"



LIC. VÍCTOR ALBERTO QUIROZ ARRELLANES
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Vo. Bo.



LIC. INGRID DZOARA AHEDO PEREZ
JEFA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL C. HIGINIO SALINAS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL LIC. BENJAMÍN FERNANDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, QUIEN OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

A).- ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE XTALTEPEC Y LA CALLE DE CUAUHEMOC ANTES AGRICULTURA NO. 18 COLONIA SAN PABLO, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, SEGÚN SE ACREDITA EL NUMERO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NO. 659 DEL ESTADO DE OAXACA.

B).- NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.

C).- TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SASHS90818NX1.

D).- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE SALINA CRUZ MANZANA 4 CASA 7 FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAX. C.P. 71230.

E).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LA FECHA HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES, TRAMITANDO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

A).- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 5, 6, 8, 13 PRIMER PÁRRAFO, 23, 27 FRACCIÓN XIII, 46 FRACCIONES I, XVII, XX, XXVII y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REFORMADA, ADICIONADA Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.

B).- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V. DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014.

C).- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 102007-16705000002-322311AEAAA0422 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS" DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

D).- TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GEO-621201-KIA.

E).- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL SEÑALADO EN EL BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NÚMERO 617 COLONIA JALATLACO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A).- EN EL OFICIO NÚMERO SA/DP/DCBI/1021/2022 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
B).- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.
C).- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A "EL ARRENDATARIO", EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE IXTALTEPEC Y ESQUINA CON LA CALLE CUAUHEMOC ANTES AGRICULTURA NO. 18 COLONIA SAN PABLO, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE 412.00 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, DESCRITO EN EL INCISO A) DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE "EL ARRENDADOR".

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL INVENTARIO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN EL LICENCIADO JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TEHUANTEPEC, OAXACA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA OFICINAS DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ESTABLECIDA EN SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, DEPENDIENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, SIN QUE "LA ARRENDADORA" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO", ÉSTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE, ANTERIORES AL ARRENDAMIENTO.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA. PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. LAS PARTES ACUERDAN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA.- LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN EL DOMICILIO DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, DEPENDIENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA "EL ARRENDADOR" Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CANTIDAD DE \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CALCULADO EN DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD DE \$ 1,280.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00 /100 M.N.), QUE SUMADO A LA RENTA ESTIPULADA ARROJA LA CANTIDAD DE \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), MENOS EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE "EL ARRENDATARIO" RETENDRÁ A "EL ARRENDADOR".

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENEREN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA EL MEJOR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE "EL ARRENDATARIO", QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A "EL ARRENDADOR", LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR "EL ARRENDATARIO" AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES, FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL ARRENDATARIO", PREVIA NOTIFICACION QUE SE REALICE POR ESCRITO COMPRENDIÉNDOSE DICHO PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" OTORGA UN PLAZO DE GRACIA DE TREINTA DÍAS A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR", EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE, EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL ARRENDADOR"

C. HIGINIO SALINAS SÁNCHEZ.

"EL ARRENDATARIO"

LIC. BENJAMÍN FERNANDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA.



RECIBE

LIC. JESUS SÁNCHEZ RÍOS
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE SANTO
DOMINGO TEHUANTEPEC, DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

Vo. Bo.

MRO. JUAN DOMÍNGUEZ LUIS.
COORDINADOR DE ENLACE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MODIFICACION DE INFORMACION AL R.R.A.I./0575/2023/SICOM POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.-----

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.; siendo las doce horas con veinticinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en lo sucesivo "Junta", sita en Boulevard Eduardo Vasconcelos número seiscientos diecisiete, colonia Jalatlalpa en esta ciudad, los CC. Lic. Isaac Pantiga Osorio, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Valeria Asunción López López, Lic. Zaruhi Chávez Álvarez, C.P. Virginia Soledad Martínez Reyes, C. Jaqueline Monserrat Ortiz Jiménez, Lic. Kevin Yahir Castro González, Lic. Griseida Díaz Altamirano y Lic. Ana Cecilia Chávez Pérez, titular de la Unidad de Transparencia, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con el fin de realizar la modificación de información a la solicitud de transparencia número 201188823000013 y al recurso de revisión número R.R.A.I./0575/2023/SICOM, lo anterior establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, conforme al siguiente orden del día: -----

Primer punto.- Pase de lista de asistentes.-----

Segundo punto.- Verificación del quórum legal.-----

Tercer punto.- Exposición del propósito de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.-----

Cuarto punto.- Declaración de modificación de información.-----

Quinto punto.- Cierre de la sesión.-----

Primer punto del orden del día de la reunión, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, Presidente del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, llevó a cabo el pase de lista de los asistentes a la reunión, estando todos presentes.-----

Segundo punto del orden del día, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, Presidente del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, verifico el quórum legal, comprobándose la asistencia del total de los convocados.-----

En el Tercer punto del orden del día, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, Presidente del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en uso de la palabra hizo del conocimiento de los presentes que se les convocó a la presente sesión con la finalidad de declarar la modificación de información sobre la solicitud de transparencia de número 201188823000013 presentada en el portal del SIPOT el veintuno de abril de dos mil veintitrés, que versa de la siguiente forma: "...Solicito copia del contrato de arrendamiento en versión pública de la Junta Local del Conciliación y Arbitraje de Santo Domingo Tehuantepec del año 2018, 2020 y 2022. Quien es el presidente de la Junta de Santo Domingo Tehuantepec....", misma que derivó en el recurso de

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



revisión R.R.A.I./0575/2023/SICOM.-----

Cuarto punto del orden del día, la Responsable de la Unidad de Transparencia Lic. Ana Cecilia Chávez Pérez, pone a la vista el oficio 052/2023 signado por ella misma, mencionando que pone a disposición del solicitante los contratos de arrendamiento de la Junta Local de Santo Domingo Tehuantepec de los años 2020 y 2022, pero no así del contrato de arrendamiento del año 2018 de la misma Junta, toda vez que no se tiene el contrato en los archivos de la junta, testándose de los contratos la información que se tenía como susceptible y agregando que se iba a solicitar la reposición del mismo a la autoridad correspondiente; esto dio origen al recurso de revisión R.R.A.I./0575/2023/SICOM, toda vez que los contratos que se adjuntaron en el portal vía electrónica no se vieron reflejados cuando el recurrente vio la respuesta, por lo que en vía de los alegatos se adjuntaron vía electrónica los contratos de arrendamiento de los años 2020 y 2022 de la Junta Local de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, testando información que se consideraba susceptible. Así también se envió el Acta de sesión extraordinaria de inexistencia de información con respecto al contrato de arrendamiento del año 2018 no localizado. Al día de hoy, por acuerdo de fecha veinticinco de enero del año en curso, se corre traslado a la Junta Local con copia de la resolución de fecha diecinueve de octubre del año próximo pasado, para que se modifique la información enviada al recurrente, modificando y proporcionando los contratos de arrendamiento de los años 2020 y 2022 requeridos como se solicitaron en la solicitud 201188823000013. Expuesto lo anterior, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, somete a votación de los miembros del Comité de Transparencia de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la modificación y entrega de la versión pública de los documentos descritos en líneas anteriores; obteniendo la unanimidad de votos, declarando se modifique y proporcione la versión pública de los documentos que solicita el recurrente. -----

Quinto punto del orden del día, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, declara que no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta a las trece horas con quince minutos del día de su fecha, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA.

Lic. Isaac Pantiga Osorio, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Presidente del Comité de Transparencia.	
Lic. Valeria Asunción López López, Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Secretaria del Comité de Transparencia.	



Lic. Zaruhi Chávez Álvarez, Coordinadora de Enlace de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "A" del Comité de Transparencia.	
C.P. Virginia Soledad Martínez Reyes, Jefa de la Oficina de Estadística de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "B" del Comité de Transparencia.	
Lic. Kevin Yahir Castro González, Coordinador de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "C" del Comité de Transparencia.	
C. Jacqueline Monserrat Ortiz Jiménez, Técnico Especializado 13A de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "D" del Comité de Transparencia.	
Lic. Griselda Díaz Altamirano, Conciliador Laboral de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "E" del Comité de Transparencia.	
Lic. Ana Cecilia Chávez Pérez, Secretaria Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Responsable de la Unidad de Transparencia.	

04/02/2010

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

